



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

02 JUN. 2015

DECRETO Nº 1480

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta Nº 1863 de fecha 28 de mayo de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, mediante la cual se aprueba Convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUEBESE Convenio de fecha 04 de mayo de 2015, suscrito entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**, representado por su SEREMI (S) **ROSENDO YAÑEZ LORCA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, relativo al Convenio Promoción de Salud, tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

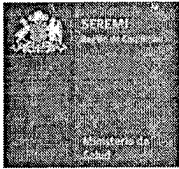


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Secretaría Regional Ministerial de Salud
- ◆ Asesoría Jurídica
- ◆ Departamento de Finanzas
- ◆ Oficina de Partes

RJJ/LMV/MPVV/acc



**CONVENIO PROMOCIÓN DE SALUD
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE COQUIMBO
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

En La Serena a 04 MAY 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, representada por su SEREMI (s) don Rosendo Yáñez Lorca, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle San Joaquín N° 1801, de la ciudad de La Serena, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Prat N° 451, comuna de La Serena, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Comunal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

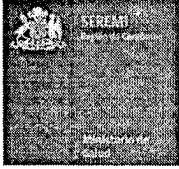
En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

PRIMERO: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

En virtud de este convenio, la Municipalidad se compromete a:

- a) Ejecutar un Plan Comunal de Promoción de Salud que ha sido evaluado por la Seremi de Salud respectiva y se entiende formar parte integrante del presente convenio, y que considera acciones directas sobre las personas y los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.
- b) Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer del recurso humano necesario y a designar un encargado de promoción y un referente de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades.
- c) Iniciar la ejecución del Plan aprobado, dentro de los 15 días hábiles, contados desde el traspaso de los recursos.
- d) Ejecutar las actividades del Plan Comunal de Promoción de Salud hasta el 15 de diciembre.





SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA SEREMI DE SALUD

Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de 5 días hábiles, el traspaso de fondos a la Municipalidad compareciente, en una cuota única, correspondiente al 100% de los fondos comprometidos por la suma de \$ 14.073.895 (Catorce millones setenta y tres mil ochocientos noventa y cinco pesos chilenos), para desarrollar las acciones comprometidas en el referido Plan.

Los fondos deberán ser rendidos por la Municipalidad en el plazo y forma señalada en las cláusulas siguientes y no podrán ser traspasados ni a organizaciones comunitarias ni a personas naturales.

En el evento que la Municipalidad solicite que los fondos le sean transferidos por vía electrónica, deberá completar y suscribir el anexo denominado "Autorización para Traspaso de Fondos a Municipalidades por Transferencia Electrónica".

TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio, que incluye una evaluación de las metas y del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de julio, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de la promoción de salud y se realizará al finalizar el tercer mes desde que el municipio recibió los recursos.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye una rendición de cuentas de las operaciones, verificando el cumplimiento de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en el Plan Comunal de Promoción. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, de acuerdo a las pautas e instrucciones que imparta el Ministerio de Salud.

La Municipalidad, a su vez, deberá rendir a la Seremi de Salud, el cumplimiento de las actividades y los gastos efectuados en los formatos entregados y en los plazos definidos, acompañando los documentos de respaldo necesarios.

Las referidas rendiciones de gastos y monitoreo técnico se efectuarán siguiendo cabalmente las "Instrucciones técnicas y financieras de planes comunales de promoción de salud 2015", contenidas en los anexos de las Orientaciones del Programa y que se entiende forma parte de este convenio para todos los efectos legales. Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de contraloría interna que obligue el municipio resepectivo.

CUARTO: DEL CIERRE

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica, una rendición financiera y una resolución de cierre de acuerdo a las orientaciones entregadas por el Ministerio de Salud. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre del plan.



QUINTO:

En caso de incumplimiento de dichas actividades, ya sea en la forma o plazos estipulados, la Seremi de Salud podrá solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región.

SEXTO:

Cualquier modificación al presente convenio deberá materializarse a través del respectivo convenio modificatorio, debidamente aprobado.

SEPTIMO:

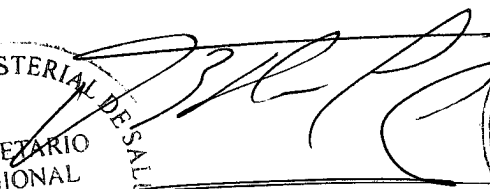

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2015.

OCTAVO:

El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto N° 651/2014, del Ministerio de Salud. Y la personería de don Roberto Jacob Jure, para representar a la Ilustre Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3496/12, de fecha 19 de noviembre de 2012, de la I. Municipalidad de La Serena.

NOVENO:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.


SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DE COQUIMBO
SR. ROSENDO YÁÑEZ LORCA
SEREMI DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO



MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
SR. ROBERTO JACOB JURE

